



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-03568723-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-11-AM23- “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”

Visto las solicitudes de renegociación contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores **REDIMER S.A., BIOLATINA S.R.L., POLYQUIMICA S.R.L., ABC S.A., MEDICATION DELIVERY S.A., IMPLANTES CUYO S.A. y DROGUERIA AVANTFAR S.A.**, para la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-11-AM23 que tramita en el Expediente N° EX-2023-04751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 271, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 509, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **REDIMER S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 510, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **BIOLATINA S.A.** para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 511, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 512, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual,

realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **ABC S.A.** para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 513, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **MEDICATION DELIVERY S.A.** para los renglones 1 y 2, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 514, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **IMPLANTES CUYO S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 515, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **DROGUERIA AVANTFAR S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que el Art. 12, **RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES** del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “*A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los períodos mensuales inmediatos posteriores a dicha resolución, aplicando la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- *Al momento de la adjudicación el Órgano Rector relevará los precios de referencia en el mercado y determinará la relación porcentual de diferencia que exista entre el precio de la marca cotizada o el precio promedio de referencia que el mercado exhiba para los insumos cotizados y el precio de la cotización de cada oferta, conforme la siguiente fórmula:*

$$\text{Relación Porcentual} = \frac{\text{precio cotizado}}{\text{Precio de referencia o precio promedio de referencia}}$$

- *El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o “renegociación contractual”, ingresando con su usuario y clave al Sistema COMPR.AR e indicando el precio unitario que se pretende para el próximo período mensual. La presentación se hará dentro del cronograma previsto por el Órgano Rector, el cual se concretará preferentemente entre el día 15 al día 20 de cada mes, a los efectos de que el nuevo precio resultante de la renegociación entre en vigencia a partir del 1er día del mes inmediato posterior. El Órgano Rector podrá definir un cronograma diferente, comunicando el mismo a los proveedores que forman parte del Acuerdo Marco.*
- *La presentación de las peticiones de renegociación se concretarán siempre a través del Sistema COMPRAR, razón por la cual cualquier otra modalidad no será considerada.*
- *Una vez recibida la petición del proveedor interesado, se procederá a verificar si el nuevo precio pretendido y los precios de referencia del mercado, mantienen la relación porcentual existente entre la cotización originaria de la oferta y los precios de referencia relevados al tiempo de la*

adjudicación del Acuerdo Marco.

A este efecto, y salvo razón fundada en contrario, se aprobarán las renegociaciones de precios en tanto las mismas se ajusten a la siguiente fórmula:

Precio renegociación \leq precios de referencia X relación porcentual

Se deja establecido que junto a la señalada pauta de cuantificación (del nuevo precio de renegociación), el Órgano Rector podrá considerar también otros parámetros y fuentes económicas de referencias tales como los coeficientes de variación de precios informados por el INDEC para el rubro; las variaciones del tipo de cambio de la moneda de curso legal y las extranjeras según cotizaciones oficiales; información y documentación acompañada por los proveedores interesados y cualquier otra que permita preservar el equilibrio de la ecuación económica del contrato, y la debida satisfacción del interés público comprometido en la contratación.

- Los proveedores que tuvieren la voluntad de mantener los precios vigentes, deberán igualmente ratificar sus ofertas durante el cronograma de renegociación, incrementando el precio con el valor simbólico de UN PESO (\$) en cada una de sus ofertas disponibles en el Acuerdo Marco. Caso contrario, su silencio se considerará como voluntad opuesta a la habilitación de sus ofertas en el Acuerdo Marco hasta el próximo período de renegociación.*
- La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.*
- Asimismo, los proveedores podrán incrementar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR, las cantidades disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA”*

Que la Circular N° 1, NO-2023-05794963-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, establece las siguientes pautas:

- a. la regla general en materia de adjudicación, es la selección de todos los oferentes que superen el puntaje mínimo previsto, sin que los mismos deban ser jerarquizados en función de un orden de mérito;*
- b. no obstante lo expuesto, el Órgano Rector, por razones fundadas en el interés público que debe satisfacer la contratación, podrá habilitar a una o a más ofertas para las contrataciones derivadas, conforme su orden de mérito;*
- c. en lo que respecta a la vigencia o tiempo de duración de la habilitación de las ofertas en el catálogo o Acuerdo Marco (o los efectos de las respectivas adquisiciones por parte de los organismos compradores), tal habilitación, por regla, tendrá vocación de permanencia en el tiempo en razón de las particularidades que presenta el consumo de estos insumos especiales, cuya mutabilidad (de marca y/o de proveedor) no resulta factible sin una previa transición ordenada entre una y otra;*
- d. el procedimiento de renegociación contractual previsto en las condiciones de la presente licitación, no contempla como efecto necesario, la determinación de un nuevo orden de mérito entre las ofertas seleccionadas y/o habilitadas para las contrataciones derivadas; circunstancia que no impedirá que el Órgano Rector disponga eventualmente las medidas de gestión del Acuerdo Marco que resulten más conducentes para hacer efectivo el principio de buena administración y resguardar así el interés público comprometido en la contratación.*

Que previo a resolver sobre la procedencia de las ofertas de renegociación, es necesario expedirse sobre la nota presentada por el proveedor **ABC S.A.**, incorporada en el orden 516, mediante la cual manifiesta que “en la renegociación del Acuerdo Marco 10606-11-AM23 (TIRAS REACTIVAS) que cerró el 09 de Mayo de 2024, por un error del sistema COMP.AR no estaba habilitada la opción de renegociación a la baja de precios, motivo por el cual no nos permitió publicar la mejora de precio que teníamos para el renglón 1 de tiras reactivas ACCU CHEK del Laboratorio Roche. Motivo por el cual solicitamos se mantenga un

día más habilitado el renglón para poder cumplir con la publicación de los precios a la baja del renglón mencionado dado que se trató de un error de sistema.”

Sobre el particular, el suscripto adhiere a la opinión técnica de la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General, la cual ha considerado que *"no corresponde hacer lugar a lo reclamado o peticionado por el proveedor, ya que además de tratarse de una empresa profesional con reconocida trayectoria en el mercado público provincial, debe tenerse especialmente presente lo dispuesto por el Art 12 del PCP, el cual, en su parte pertinente reza: "...La presentación de las peticiones de renegociación se concretarán siempre a través del Sistema COMPRAR, razón por la cual cualquier otra modalidad no será considerada."* Por otra parte, la hipótesis del "obstáculo tecnológico" no resulta tampoco verosímil, ya que en esta instancia de renegociación, otros proveedores del Acuerdo Marco han presentado de manera tempestiva y correcta "ofertas a la baja" a través de la plataforma COMPRAR MENDOZA, lo cual permite concluir que no existió o no se produjo error alguno en el funcionamiento del sistema".

Que ingresando en el estudio de las ofertas de renegociación de precios realizadas por los proveedores interesados, la Unidad de Acuerdo Marco, conforme los términos de su informe IF-2024-03563216-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, ha evaluado las respectivas pretensiones de los oferentes, a la luz de lo dispuesto por el Art 12 del PCP, es decir, verificando si tales ofertas de renegociación observan la relación porcentual entre el precio de las ofertas originarias de los proveedores y el precio de referencia relevado en la base KAIROS. En función de la pauta señalada, la Unidad de Acuerdo Marco constata que todas las ofertas de renegociación recibidas para el renglón N° 1 –tiras reactivas- que resultaron 1°, 2° y 3° en Orden de Mérito se encuentran dentro del parámetro antes definido.

Ahora bien, la Unidad de Acuerdo Marco nos recuerda asimismo que el mismo Art. 12° del PCP establece que "el Órgano Rector podrá considerar también otros parámetros y fuentes económicas de referencias tales como los coeficientes de variación de precios informados por el INDEC para el rubro; las variaciones del tipo de cambio de la moneda de curso legal y las extranjeras según cotizaciones oficiales; información y documentación acompañada por los proveedores interesados y cualquier otra que permita preservar el equilibrio de la ecuación económica del contrato, y la debida satisfacción del interés público comprometido en la contratación".

Que aplicando estas otras pautas de valoración, la Unidad de Acuerdo Marco constata algunas discordancias entre algunas ofertas de renegociación recibidas y los indicadores que reflejan el comportamiento de los "precios de venta al público de los mismos productos" (base KAIROS) y los del IPC (inflación general). En tal sentido, la Unidad de Acuerdo Marco acota que algunas ofertas, a pesar de los incrementos constatados en el mercado específico de los productos y a pesar de la inflación general, han presentado ofertas de renegociación con precios a la baja. Tales son los casos de los oferentes **MEDICATION DELIVERY S.A. y DROGUERIA AVANTFAR S.A.** Otros proveedores, por su lado, han presentado ofertas de renegociación que reflejan una actualización menor a la reflejada por los indicadores o criterios de valoración antes señalados. Tal es el caso del oferente **IMPLANTES CUYO S.A.** Para todos estos casos, en criterio que el suscripto comparte con la Unidad de Acuerdo Marco, cabe concluir que las ofertas de renegociación en cuestión resultan razonables y procedentes, razón por lo cual corresponde que las mismas sean autorizadas.

Que en cambio, la Unidad de Acuerdo Marco observa una situación diferente evidenciada por las ofertas de renegociación pretendidas por los proveedores **POLYQUIMICA S.R.L. y REDIMER S.A.**, las cuales superan notoriamente el indicador general de IPC (inflación general). En estos casos, la Unidad de Acuerdo Marco considera que si bien debe resguardarse siempre la regla de la relación porcentual, la misma debe ser compatibilizada con la regla de la inflación general a los efectos de evitar aumentos que no se ven reflejados en el mercado actual. Es decir, dado que estas dos ofertas puntuales han superado dichos umbrales, deben ser acotadas en sus precios de renegociación a los fines de resguardar la razonabilidad mínima necesaria, de forma tal de que el sacrificio de la Administración resulte proporcional a la realidad evidenciada por el mercado. En virtud de lo expuesto, en criterio que el suscripto comparte, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General recomienda reconocer sólo el 50% del aumento

solicitado en el caso de la oferta del proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.**, ya que de esta manera además se respeta la regla básica de la relación porcentual entre la oferta original de dicho proveedor y el precio de referencia Kairos (Art. 12° PCP); y en el caso del proveedor **REDIMER S.A.**, dado que su oferta de renegociación excede este último límite, la misma solo podrá ser autorizada hasta dicho límite de la relación porcentual.

Que finalmente, en lo que respecta a las solicitudes u ofertas de renegociación propuestas para el renglón N° 3 (JERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE), la Unidad de Acuerdo Marco da cuenta que en este caso se observa que la base KAIROS no registra ningún incremento entre la fecha tomada en la renegociación aprobada mediante Disposición N° D12024-01902158-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y la última actualización de datos informada el 04 de Marzo pasado. Sin embargo, la Unidad de Acuerdo Marco observa que los demás indicadores de evaluación aplicables para la presente renegociación de precios, revelan incrementos propios del fenómeno inflacionario en general. Así, por ejemplo, el INDEC registra un aumento del 19.8 % acumulado para los meses de Marzo y Abril de 2024. En virtud del estudio realizado, la Unidad de Acuerdo Marco recomienda entonces aprobar la renegociación solicitada para el renglón N° 3, hasta dicho límite, para ambas ofertas de renegociación recibidas por parte de los proveedores **ABC S.A.** y **BIOLATINA S.R.L.** respectivamente.

Que en mérito a las consideraciones anteriormente expuestas, la Unidad de Acuerdo Marco procedió a conformar el “ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”, vinculado en el orden N° 524 e identificado al N° NO-2024-03543274-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que el suscripto comparte las consideraciones y recomendaciones realizadas por la Unidad de Acuerdo Marco, en lo que concierne a la aprobación o rechazo respectivamente de las peticiones de renegociación de precios, de acuerdo y en los términos que se exponen en el “**ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23**”, el cual, como archivo de trabajo adjunto, forma parte integrante de la presente Disposición.

Por ello, y en ejercicio de la competencia delegada por el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Autorizar la renegociación de las contrataciones para el Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al resultado y en los términos indicados en el “ANEXO - OFERTAS HABILITADAS - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2° - Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a habilitar las ofertas cuya renegociación ha sido autorizada conforme lo resuelto en el Artículo anterior.

Artículo 3° - Notifíquese a los proveedores interesados, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.05.16 19:23:37 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.05.16 19:23:40 -03'00'

Región: 3, Código: 03207007 57, Descripción: JFRENDA 1/2 CC INSUMIA 100L COPA AGUA DOS SIN ESPACIO LIBRE Presentación: UNIDAD 3	Base	BIGLATINA SRL	RD - ULTRA	\$	192,08	263,18	34,91%	\$172,38	\$172,38	0,00%	-195,68	0,52	\$	-195,68	0,00%	19,80%	\$	233,20	\$	233,20	233,20	20	1	20	34	75	AUTORIZAR	2
--	------	---------------	------------	----	--------	--------	--------	----------	----------	-------	---------	------	----	---------	-------	--------	----	--------	----	--------	--------	----	---	----	----	----	-----------	---



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número: NO-2024-03543274-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”

A: Renee Carrasco (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.05.16 10:15:15 -03'00'

Renee Carrasco
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.05.16 10:15:17 -03'00'